

PARN-153

ESTADO No. 153
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 30 de noviembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	01-031-96	Manuel Antonio Pérez Patiño	22	29/11/2023	AUTO PARN No. 1649	DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia, correspondiente al Contrato en Virtud de Aporte No. 01-031-96, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 1046 del 17 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-031-96 POR ÚNICA VEZ para que alleguen las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 1046 del 17 de octubre de 2023, en su numeral 3.3, que fueron plasmadas en la parte motiva del presente acto administrativo, so pena de desistimiento de la solicitud de acogimiento a derecho de preferencia allegada a través de radicado No. 20211001613242 del 23 de diciembre de 2021. PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas.

					PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.¹ ARTÍCULO TERCERO: Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (23 de septiembre de 2023, a las 10:40), el CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE 01-031-96 se encuentra en superposición con las siguientes capas: • LICENCIAS AMBIENTALES, Proyecto Licenciado Línea, OBJETCID 3472, Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip, Fecha de actualización 06 de octubre de 2019. Presenta superposición parcial. • ZONAS ESPECIALES, Áreas Susceptibles a la minería, OBJECTID 7530, Fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM, Fecha de actualización 24 de julio de 2020. Presenta superposición total. • CATASTRO PREDIAL, Predios rurales, OBJECTID 6782255, 6772344 y 6782256, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. https://datos.icde.gov.co/search?collection=Dataset&q=CATASTRO&type=file%20geodatabase.-colombia_publica_11-2022.gdb, Fecha de actualización 18 de marzo de 2023. Presenta superposición parcial. • RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Microfocalizada, OBJECTID: 1561, Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fecha de actualización: 29 de septiembre de 2019, presenta una superposición total. • RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada, ID: 1812, Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de actualización: 8 de diciembre de 2019, presenta una superposición total. ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-031-96, que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

AUTO	00309-15	INÉS HERNÁNDEZ DE ORDUZ	9	29/11/2023	AUTO PARN No. 1650	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 00309-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2008. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: – El Formato Básico Minero Anual de 2022 con sus respectivos planos de labores, empleando la plataforma de AnnA de la ANM, del módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM, y así dar cumplimiento a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. – Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2022, primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023, junto al respectivo recibo de pago. – La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), el cual debe presentarse teniendo en cuenta la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 emitida por la Agencia Nacional de Minería, y debe contener la siguiente información: a. <i>Área requerida para el proyecto. (Establecer área y coordenadas, definidas por el titular).</i> b. <i>Área devuelta. (Establecer área y coordenadas definidas por el titular y preliminar C.M.C.)</i> c. <i>Recursos inferidos, indicados y medidos</i> d. <i>Reservas Probadas y probables.</i> e. <i>De acuerdo a las reservas y el perfil de producción establecer el tiempo estimado para la prórroga.</i> f. <i>Mineral o minerales a explotar.</i> g. <i>Total de Bocaminas (Ubicación) (si aplica).</i> h. <i>Sistema de Explotación</i> i. <i>Método de Explotación. (Dimensionamiento Geométrico)</i> j. <i>Uso de explosivos: si o no</i> - <i>Volumen de Roca a Remover (Año)</i> - <i>Volumen de Mena (Mineral/Año)</i>

					k. <i>Producción Anual Proyectada.</i> l. <i>Vida Útil</i> m. <i>Maquinaria a Utilizar. (Resaltar la más importante)</i> n. <i>Servidumbres Mineras</i> o. <i>Fuerza normal (Personal para el proyecto)</i> Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar a la titular, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que mediante Auto PARN No. 0832 del 21 de mayo de 2015, notificado en estado jurídico No. 028 del 22 de mayo de 2015; Auto PARN No. 0437 de 02 de marzo de 2020, notificado en estado jurídico No. 016 del 03 de marzo de 2020 y Auto PARN No. 1772 de fecha 07 de diciembre de 2022, notificado por estado No. 115 de fecha 09 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos
--	--	--	--	--	--

						incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla, y que a la fecha se encuentran pendientes de cumplimiento las relacionadas en la parte considerativa del presente acto. 5. Remitir a la Gerencia de Contratación Minera copia del presente acto administrativo, el concepto técnico PARN No. 1123 de 09 de noviembre de 2023 y la solicitud de cesión de derechos presentada por medio de radicado No. 20239030847472 de fecha 20 de septiembre de 2023, para que actúen conforme a las competencias que le asisten. 6. Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero copia del concepto técnico PARN No. 1123 de 09 de noviembre de 2023 y del presente acto administrativo, para que realice la inscripción en el RMN de la Resolución VCT No. 1045 del 24 de agosto de 2023, ejecutoriada el día 01 de noviembre de 2023. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1123 de 09 de noviembre de 2023. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	00759-15	AGREGADOS EL TRIANGULO LTDA	16	29/11/2023	AUTO PARN No. 1651	DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) presentado como obligación contractual, correspondiente al Contrato de Concesión No. 00759-15 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN 1103 del 31 de octubre del 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato de Concesión No. 00759-15, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones y/o adiciones POR UNA SOLA VEZ correspondientes al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), como lo indica el Concepto Técnico PARN 1103 del 31 de octubre del 2023, en su numeral 3.3, citado en la parte considerativa del presente acto.

						PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el CONTRATO DE CONCESION No 00759-15, presenta superposición total y parcial con zonas de exclusión y/o restricción minera con: HIDROGRAFÍA, Drenaje Sencillo, OBJECTID 800104, 800101, 779635, 800100 y 799961. LICENCIAS AMBIENTALES, Proyecto Licenciado Línea, OBJECTID 2898. ZONAS ESPECIALES, Áreas Susceptibles a la minería, OBJECTID 1108. CATASTRO PREDIAL, Predios rurales, OBJECTID 6768998, 6769001, 6769005, 6768978, 6768976, 6768941, 6769391, 6768938, 6768937, 6769003, 6769004, 6768940, 6770110, 6767994, 6768001, 6768847, 6768996, 6768975, 6768981, 6767436, 6768944, 6768939, 6768002, 6768436, 6769383, 6768982, 6768942, 6769455, 6769547, 6769390, 6769385, 6769456, 6770206, 6768997, 6768999, 6768943, 6767995, 6767996, 6767098, 6767999, 6767132, 6768963, 6768967, 6768764, 6769006, 6768973, 6769002, 6769000 y 6768936. RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Microfocalizada, OBJECTID: 2033. RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada, ID: 2261. ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares del Contrato de concesión 00759-15, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	14182	MIGUEL ANTONIO CARO PÉREZ, MIGUEL RICARDO CASTRO MOGOLLÓN, EDILBERTO CARO PÉREZ Y LUIS EMILIO CARO PÉREZ	22	29/11/2023	AUTO PARN No. 1652	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14182, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 1. No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la solicitud de acogimiento a derecho de preferencia, correspondiente a la Licencia de Explotación No. 14182, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 1086 del 24 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

					APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a III y IV trimestres del año 2022; I trimestre del año 2023. 2. Aprobar el pago por concepto de visita de fiscalización requerido mediante Auto PARN No 0296 del 03 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 018 del 04 marzo de 2022, la cual fue requerida inicialmente a través de Resolución No. 000004 del 05 de febrero de 2013. 3. Aprobar el pago por concepto de multa requerido mediante Resolución VSC No 00424 del 13 de junio de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de cancelación de la Licencia de Explotación No. 14182, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que los titulares mineros alleguen: • El soporte de pago de faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al II trimestre del año 2023 por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$369), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • El soporte de pago de faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente al III trimestre del año 2023 por valor de CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$132), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de 1 un mes a partir de la notificación del presente auto para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 2. Requerir so pena de desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia allegada a través de radicado No. 36248-0 del 9 de noviembre de 2021, ya que se advierte que para la procedencia del derecho de preferencia deben estar al día en todas las obligaciones contractuales, razón por la cual dentro del término conferido tendrá que presentar los documentos que se indican a continuación: • Pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al II trimestre del año 2023 por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$369), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	--

					• Pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al III trimestre del año 2023 por valor de CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$132), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. • Complementar la solicitud de acogimiento a derecho de preferencia, toda vez que, en el radicado del 9 de noviembre de 2021, no se adjuntó el plano que contenga las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas. • Se requiere POR ÚNICA VEZ para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 1086 del 24 de octubre de 2023, en su numeral 3.3, que fueron plasmadas en la parte motiva del presente acto administrativo. Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas. Se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.² RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares mineros que el Formato Básico Minero Anual 2022, radicado bajo el No 70812-0 y evento No. 424077 radicado el día 20 de abril del 2023, fue evaluado con No. de Tarea 12294153 a través de la plataforma ANNA MINERÍA y la evaluación jurídica será acogida mediante acto administrativo que se emitirá empleando dicha plataforma. 2. Informar a los titulares mineros que la información allegada mediante radicado 20229030777182 del 02 de junio del 2022 en donde se da respuesta al Auto PARN No 0802 de 11 de mayo de 2022, será objeto de verificación den próxima visita de fiscalización que para tal efecto programe la autoridad minera. 3. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 14182, que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 1086 del 24 de octubre de 2023 y Concepto Técnico PARN No. 1091 del 26 de octubre de 2023.
--	--	--	--	--	---

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CB6-141	SOCIEDAD MEYAN LTDA	17	29/11/2023	AUTO PARN No. 1653	DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar el ajuste al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), correspondiente al Contrato de concesión CB6-141, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 1102 del 31 de octubre del 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de concesión CB6-141, bajo apremio de multa, para que allegue las correcciones y/o adiciones POR UNA SOLA VEZ, correspondientes al ajuste al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 1102 del 31 de octubre del 2023, en su numeral 3.3 citado en la parte considerativa del presente acto. PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. CB6-141, presenta superposición total con Zona Macrofocalizada. OBJECTID: 2066 Zonas Microfocalizadas. OBJECTID: 1496 y parcial con HIDROGRAFIA, OBJECTID: 769926 Drenajes sencillo, OBJECTID: 771119 Quebrada El Empedrado, OBECTID: 4187 Drenaje doble, CATASTRO PREDIAL, Predios rurales, OBJECTID: 6322447, 6322450, 6317327, 6322446, 6318802, 6319284, 6318801. ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares del Contrato de concesión CB6-141, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

						ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	DG9-102	JOSE ROBINSON SUÁREZ Y LUIS ENRIQUE MONTAÑA PARRA	25	29/11/2023	AUTO PARN No. 1654	DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como Obligación Contractual, correspondiente al Contrato de concesión No. DG9-102 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No 1096 del 30 de Octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a los titulares del Contrato de concesión No. DG9-102, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen las correcciones y/o adiciones POR UNA SOLA VEZ correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No 1096 del 30 de cotubre de 2023, en el numeral 3.3, citado en la parte considerativa del presente acto. PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Una vez Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. DG9-102, presenta superposición total ZONA ESPECIAL, OBJECTID:420, ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO QUÍPAMA, OBJECTID: 421 ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO OTANCHE, RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada. OBJECTID: 2116 Zonas Microfocalizadas. OBJECTID: 2033 CATASTRO PREDIAL, Predios rurales, OBJECTID: 6789203, 6789208, 6630412, 6789601, 6789207, 6789122, 6789593, 6789592, 6630499, 6630497, 6789125, 6789399, 6789400, 6789598, 6789600, 6789599, 6630507, 6789206, 6789185, 6789219, 6789589, 6630498, 6789591, 6630494, 6789586, 6630413, 6630500, 6789220, 6630506, 6789218, 6789588, 6789704, 6789504, 6789597, 6789205, 6630489, 6790143, 6790145, 6789595, 6630503, 6789393, 6789587, 6789594 y parcial HIDROGRAFIA, Drenajes sencillos, OBJECTID 738931, 739843, 739842.

						ARTÍCULO CUARTO: Informar a la titular del Contrato de Concesión No DG9-102 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	DHG-111	LUIS GERARDO TAPIAS ÁLVAREZ - CARLOS ARTURO TAPIAS ÁLVAREZ - OLIVER ANTONIO TAPIAS ÁLVAREZ - GERARDO ANTONIO TAPIAS VEGA LILIANA PATRICIA TAPIAS ÁLVAREZ	7	29/11/2023	AUTO PARN No. 1655	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DHG-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento y presente las siguientes obligaciones: – Los Formatos Básicos Mineros de 2020 y 2022, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. – Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2020; IV trimestre del 2022; y I, II y III Trimestre de 2023. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, a fin de que subsanen las faltas que se les imputa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, específicamente para presente la renovación de la póliza minero ambiental a través del Sistema Integral de Gestión Minera, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.2.3. del Decreto 2078 de 2019. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir

					de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 11. Informar a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar a los titulares, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 12. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 13. Informar que mediante Auto PARN No. 0201 del 27 de enero 2020, notificado por estado jurídico No. 006 del 28 de enero de 2020; Auto PARN No. 1214 de 10 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 027 de 14 de julio de 2020; Auto PARN No. 0185 de 01 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico No. 008 de 02 de febrero de 2021; Auto PARN No. 1910 de 21 de octubre de 2021, notificado en estado jurídico No. 080 de 22 de octubre de 2021 y Auto PARN No. 1890 de 15 de diciembre de 2022, notificado en estado jurídico No. 120 de 16 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

						14. Remitir a la Gerencia de Contratación Minera copia del presente acto administrativo, el concepto técnico PARN No. 1124 de 09 de noviembre de 2023 y la Resolución GTRN-000327 del 24 de noviembre de 2011, para que actúen conforme a las competencias que le asisten y emita pronunciamiento de fondo respecto del trámite de cesión de derechos presentado por los titulares. 15. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1124 de 09 de noviembre de 2023. 16. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 17. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 18. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	FLV-14B	NUBIA LELY BECERRA ESPEJO	25	29/11/2023	AUTO PARN No. 1656	DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual, correspondiente al Contrato de concesión No. FLV-14B de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No 1095 del 26 de octubre del 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato de concesión No. FLV-14B, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones POR UNA SOLA VEZ correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No 1095 del 26 de octubre del 2023, en el numeral 3.3, citado en la parte considerativa del presente acto. PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (13 de septiembre de 2023, a las 10:03 am), el Título Minero No. FLV-14B se encuentra en

				superposición con las siguientes capas: • INFAESTRUCUTURA TERRESTRE, Vía, Camino rural OBJECTID 1053806, 1054063, 1049550, 1054055, 1052191, 1051532, 1052188 y 1052192, y Carreteable transitable en tiempo seco OBJECTID 1052613 y 1052312. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Fecha de Actualización 16 de octubre de 2014. Presenta superposición parcial. • ZONAS ESPECIALES, Áreas Susceptibles de la Minería, Área informativa susceptible de actividad minera - concertación municipio CHIVATÁ OBJECTID 425. Fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de Actualización 29 de noviembre de 2018. Presenta superposición total (100%). • HIDROGRAFÍA Drenaje Sencillo OBJECTID 798112 y Quebrada Chirnica OBJECTID 778022. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Fecha Actualización: 22 de septiembre de 2019. Presenta superposición parcial. • CATASTRO PREDIAL, Predio rural, OBJECTID 6639969, 6639926, 6640083, 6640112, 6640169, 6639989, 6639834, 6640148, 6639962, 6640154 y 6639924. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. https://datos.icde.gov.co/search?collection=Dataset&q=CATASTRO&type=file%20geodatabase.-colombia_publica_11-2022.gdb. Fecha de actualización 10 de marzo de 2023. Presenta superposición parcial y total (100%). • RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zonas Microfocalizadas. OBJECTID: 1561. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización 29 de septiembre de 2019. Presenta superposición total (100%). • RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada. OBJECTID: 1972. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización 8 de diciembre de 2019. Presenta superposición total (100%). Mediante Resolución No 3516 de fecha 10 de diciembre de 2010, La Corporación Autónoma de Boyacá – CORPOBOYACÁ, resuelve en su Artículo Primero Establecer un Plan de Manejo Ambiental para la explotación de un yacimiento de carbón, adelantada por la señora NUBIA LELY BECERRA ESPEJO, en la Vereda Moral Norte jurisdicción del municipio de Chivata, dentro del trámite de solicitud de legalización hecho No FLV-14B. el termino de ejecución será el mismo del Contrato de Concesión minera, que su titular suscriba con el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS. ARTÍCULO QUINTO: Informar a la titular del Contrato de Concesión No FLV-14B que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--

AUTO	HCA-081	SOCIEDAD UNIVERSAL E TRANSPORTES Y SERVICIOS LTDA “UNITRAYSER	18	29/11/2023	AUTO PARN No. 1657	DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado con Mediante Radicado No. 20231002399352 de fecha 25 de abril de 2023, como obligación contractual correspondiente al Contrato de Concesión No. HCA-081, dando cumplimiento a la Resolución No 100 de 17 de marzo de 2020, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARN No. 1119 del 7 de noviembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular del Contrato de concesión No. HCA-081, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, POR ÚNICA VEZ, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) como obligación contractual, conforme lo indica el Concepto Técnico PARN No. 1119 del 7 de noviembre de 2023, en el numeral 3.3. para la estimación de recursos y reservas minerales, citado en la parte considerativa del presente acto. PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HCA-081, que: “Revisado el Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (10/19/2023 Hora: 09:23:13), el Título Minero No. (HCA-081) se encuentra en superposición con las siguientes capas: • Drenaje Doble: Nombre: Río Caja, Objectid: 4737, ID: 2516 • Drenaje Sencillo: Nombre: Caño La Casadera, Objectid: 778363, ID: 408874, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, Fecha de Actualización: Septiembre 22 de 2019. • Isla. Isla 32283, Fecha de Actualización Septiembre 21 de 2016, ID: 18680, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Isla 31470, Fecha de Actualización Septiembre 21 de 2016, ID: 18690, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Isla 32289, Fecha de Actualización Septiembre 21 de 2016, ID: 18686, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Isla 32284, Fecha de Actualización Septiembre 21 de 2016, ID: 18681, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Isla 32382, Fecha de Actualización Septiembre 21 de 2016, ID: 18679, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC

						Isla 32291, Fecha de Actualización Septiembre 21 de 2016, ID: 18688, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Isla 32281, Fecha de Actualización Septiembre 21 de 2016, ID: 18678, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Isla 32285, Fecha de Actualización Septiembre 21 de 2016, ID: 18682, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC • Predio Rural: 3089186, 3089330, 3089254, 3089248, 3089250, 3089185 • Zona Microfocalizada: Objectid: 1711, Fecha de Actualización: 29 de Septiembre de 2019, Fuente: Unidad de Restitución de Tierras • Zona Microfocalizada: Objectid: 1193, Nombre: Casanare, Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de Actualización: Diciembre 08 de 2019 ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares del contrato de concesión HCA-081, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM debe ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	IFM-09511	MARYOLY SUAREZ MARIN, EDGAR CORRADINE CUEVAS y JORGE ALEXANDER BERNAL ALBARRACIN,	22	29/11/2023	AUTO PARN No. 1658	DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización de la información de recursos y reservas presentada mediante mediante Radicado No. 20231002341332 de 21 de marzo de 2023, al Programa de Trabajos y Obras - PTO, aprobado para el Contrato de Concesión No. IFM-09511, dando cumplimiento a la Resolución No 100 de 17 de marzo de 2020, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARN No. 1116 del 7 de noviembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular del Contrato de concesión No. IFM-09511, bajo a premio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, POR ÚNICA VEZ, para que presente las respectivas correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO) como obligación contractual, conforme lo indica el Concepto Técnico PARN No. 1116 del 7 de noviembre de 2023, en el numeral 3.3.1. para la estimación del recurso, y numeral 3.3.2, para la estimación de reservas, citado en la parte considerativa del presente acto. PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.

					PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IFM-09511, que: “Revisado el Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, Licencia de Explotación No. IFM-09511, con (, HIDROGRAFÍA, Drenaje Sencillo OBJECTID 493605, INFRAESTRUCTURA ENERGETICA, Áreas de exploración, OBJECTID 3172, 3258. Fecha de actualización 1 de noviembre de 2022, CATASTRO PREDIAL, Predio Rural OBJETID 6234017,6234082, 6237427, 6237426, 6238358, 6233100, 6237428, 6240686, 6234016, 6169605, 6238359, RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Microfocalizada, ID: 1738, RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada, ID: 1866. ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del contrato de concesión IFM-09511, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM debe ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	
AUTO	IIP-08451	NIXON YOBANY PINILLA FLORIAN, CARLOS ARTURO GONZALEZ BURGOS, LUIS EDUARDO BUSTOS MORENO	4	19/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1558	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.

AUTO	IJ1-15431	LUIS ALFREDO SAAVEDRA NIÑO	4	19/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1559	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ1-15431, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11643049 del 19/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IKJ-16361	JOSE ISRAEL AHUMADA GUERRERO, MISAE FORERO GUERRERO	3	19/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1560	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKJ-16361, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6254395 del 16/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IKJ-16361	JOSE ISRAEL AHUMADA GUERRERO, MISAE FORERO GUERRERO	3	19/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1561	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKJ-16361, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6254419 del 16/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	IKJ-16361	JOSE ISRAEL AHUMADA GUERRERO, MISAEL FORERO GUERRERO	3	19/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1562	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKJ-16361, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6254443 del 16/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
------	-----------	---	---	------------	-------------------------------------	--

AUTO	FCF-142	LUÍS ALBEIRO FLOREZ Y OMEGA ENERGY COLOMBIA SA SOCIEDAD COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S.	13	23/10/2023	AUTO GEMTM No.253	DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S. identificada con Nit. 900.362.160-8, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FCF-142, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: 1. Copia de documento de identidad por ambas caras, correspondiente al señor EDILBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.015.457.626 en su calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES CERRONEGRO TRS S.A.S. identificada con Nit. 900.983.681-8. 2. Aval financiero, o Estados Financieros de los accionistas, socios, matriz o controlante, en los términos descritos de la Resolución 352 de 2018, para soportar la acreditación de capacidad económica. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión parcial de derechos presentada mediante radicado No. No. 61447-0 del 25 de noviembre de 2022, acompañada de los radicados No. 202355001081392 de 30 de marzo de 2023 y radicado Anna Minería No. 61447-1 de 29 demarzo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la sociedad COLOMBIA CLEAN POWER S.A.S. con Nit. 900.362.160-8, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FCF-142, y a la sociedad INVERSIONES CERRONEGRO TRS S.A.S. con Nit. 900.983.681-8, a través de sus representantes legales y/o quien haga sus veces, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75⁶ de la Ley 1437 de 2011.
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILI-16111, se aprueba el Formato BásicoMinero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea Anna Minería 6199074 del 27/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	ILI-16111	ALVARO TORRES, ALVARO JAVIER SIACHOQUE DIAZ	3	19/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1566	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILI-16111, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6360071 del 27/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	ILI-16111	ALVARO TORRES, ALVARO JAVIER SIACHOQUE DIAZ	3	19/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1567	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILI-16111, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9272297 del 27/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ILI-16111	ALVARO TORRES, ALVARO JAVIER SIACHOQUE DIAZ	3	19/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1568	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILI-16111, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11762271 del 26/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	ILI-16131	EMILIANO VARGAS MESA	3	19/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1569	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILI-16131, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6234745 del 23/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ILI-16131	EMILIANO VARGAS MESA	3	19/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1570	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILI-16131, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6363612 del 23/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JC4-08172	FABIO EDUARD O CELY HERRERA	4	19/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1571	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JC4-08172, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6202683 del 16/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	JC4-08172	FABIO EDUARDO CELY HERRERA	4	19/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1572	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JC4-08172, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6386901 del 16/ENE/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	JC4-08172	FABIO EDUARDO CELY HERRERA	4	19/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1573	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JC4-08172, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9232740 del 16/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	JD2-10371	GRANITOS Y MARMOLES S A	4	19/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1574	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JD2-10371, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6386877 del 14/ABR/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	JD2-10371	GRANITOS Y MARMOLES S A	4	19/10/2023	AUT-903-1575	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JD2-10371, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6386925 del 14/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JD2-10371	GRANITOS Y MARMOLES S A	4	19/10/2023	AUT-903-1576	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JD2-10371, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9728354 del 14/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	JD2-10371	GRANITOS Y MARMOLES S A	4	19/10/2023	AUT-903- 1577	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JD2-10371, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11888409 del 14/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JDG-11471	ALFONSO ANTONIO BORDA GUERRA, AGUSTIN GUERRERO FAGUA	3	19/10/2023	AUT-903- 1578	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDG-11471, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7099059 del 17/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JDG-11471	ALFONSO ANTONIO BORDA GUERRA, AGUSTIN GUERRERO FAGUA	3	19/10/2023	AUT-903- 1579	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDG-11471, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7099598 del 17/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JE1-14401	JULIO EMIRO LOPEZ LIZARAZO	4	19/10/2023	AUT-903- 1580	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JE1-14401, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12354610 del 26/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JE1-14401	JULIO EMIRO LOPEZ LIZARAZO	4	20/10/2023	AUT-903- 1581	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JE1-14401, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12354815 del 26/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG2-14341	DANIEL MURCIA TORRES, FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, CA RLOS ENRIQUE BONILLA MONDRAGON, LUIS EDUARDO CORTES PIRAZAN, CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN	4	20/10/2023	AUT-903- 1582	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG2-14341	DANIEL MURCIA TORRES, FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, CA RLOS ENRIQUE BONILLA MONDRAGON, LUIS EDUARDO CORTES PIRAZAN, CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN	4	20/10/2023	AUT-903- 1583	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG2-14341	DANIEL MURCIA TORRES, FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, CA RLOS ENRIQUE	4	20/10/2023	AUT-903- 1584	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo,

		BONILLA MONDRAGON, LUIS EDUARDO CORTES PIRAZAN, CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN				buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG2-14341	DANIEL MURCIA TORRES, FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, CA RLOS ENRIQUE BONILLA MONDRAGON, LUIS EDUARDO CORTES PIRAZAN, CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN	4	20/10/2023	AUT-903-1585	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG2-14341	DANIEL MURCIA TORRES, FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, CA RLOS ENRIQUE BONILLA MONDRAGON, LUIS EDUARDO CORTES PIRAZAN, CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN	4	20/10/2023	AUT-903-1586	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG2-14341	DANIEL MURCIA TORRES, FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, CA RLOS ENRIQUE BONILLA MONDRAGON, LUIS EDUARDO CORTES PIRAZAN, CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN	4	20/10/2023	AUT-903-1587	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG7-09462X	VICTOR MANUEL LEON, MARINA LEON LUZ	4	20/10/2023	AUT-903-1588	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

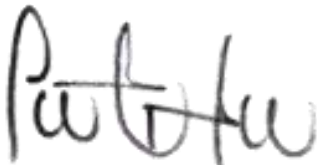
AUTO	JG7-09462X	VICTOR MANUEL LEON, MARINA LEON LUZ	4	20/10/2023	AUT-903- 1589	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JGT-10291	SOCIEDAD MINERA DE PANTOJA S.A.	4	20/10/2023	AUT-903- 1590	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JGT-10291, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6221163 del 26/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 de Noviembre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**